



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 21 de Octubre del año 2014.
Oficio: DGSP/2518/2014.

C. MARIAMNEÉ VEGA BLANCARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL.
P R E S E N T E



Por medio del presente curso en referencia al oficio PM/UTAIM/O1247/2014, seguimiento Saimex: 00621/TLANEPAN/IP/2014, de fecha 13 de octubre 2014, donde solicita información pública que se refiere al Crematorio que se pretende instalar en un Panteón Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, al respecto le informo lo siguiente:

- 1.- El proyecto de de instalación de un Crematorio contempla las normas y regulaciones sobre uso de suelo en el área correspondiente, de manera especifica la NOM-001-STPS-1999, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo.
- 2.- El proyecto lógicamente contempla un área de cremado en la cual se instalara el horno crematorio y que cumplirá las especificaciones que indique el fabricante.
- 3.- Sistema de control de emisiones con que contara el horno crematorio se ajustara a lo establecido en la NOM-043-SEMARNAT-1993. Norma Oficial Mexicana, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. NOM-052-SEMARNAT-1993. Norma Oficial Mexicana, que establece las características de los residuos peligrosos y el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. NOM-085-SEMARNAT-1994. Norma Oficial Mexicana. Contaminación atmosférica – Fuentes fijas – Para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre de los equipos de calentamiento directos por combustión.
De igual manera se observara lo correspondiente al tema en la LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LEY GENERAL PARA LA PREVISIÓN Y CONTROL GENERAL DE LOS RESIDUOS, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo de 2000 y el CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO
- 4.- Por la naturaleza y finalidad del proyecto, no se contemplan instalaciones para alojar y preservar cadáveres.
- 5.- Para las medidas de seguridad que se plantean se estará a lo dispuesto en la NOM-001-STPS-1999, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo, y lo conducente en la LEY GENERAL DE SALUD.
- 6.- Por lo que respecta a la especificaciones técnicas que solicita, al contemplar con derechos de autor, es necesario apegarse a lo establecido en el Artículo 20 Fracción VII de



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que dice:

*Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la Clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:
...VII.- El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.*

Sin otro particular le envío un fraternal saludo y le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL UGALDE CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS



C.c.p.- Lic. Mario Raúl García Galván.- Sub Director de Servicios Comunitarios
Lizbeth Torralba Silva.- Jefa del Departamento de Panteones
Expediente/Minutario.